

B. Estructura y Organización Municipal

El Ayuntamiento de Herrera se estructura en diferentes áreas administrativas,

- **Área de Intervención:** Ejerce el control de la actividad financiera, comprobación para poner de manifiesto si esta actividad se adecua a la legalidad vigente y si ha cumplido los objetivos previamente marcados con economía, eficacia y eficiencia.
- **Área de Tesorería:** Se encarga de la custodia y disposición de los fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- **Área de Registro y estadística:** Realiza el registro de la entrada y salida de documentación del Ayuntamiento, altas y bajas patronales, censo de habitantes, gestión de cementerio, compulsas de documentación.
- **Área de Secretaría:** Realiza el asesoramiento legal preceptivo de la Corporación, así como dar fe pública de todos los actos y a cuerdos.
- **Área de Servicios generales:** Engloba multitud de servicios municipales.
 - ❖ Jardinería
 - ❖ Limpieza viaria
 - ❖ Recogida de basura
 - ❖ Mantenimiento de edificios
 - ❖ Mantenimiento de alumbrado público
 - ❖ Otros: cualquier trabajo a realizar por personal del ayuntamiento, montaje de escenarios para conciertos y eventos culturales, ejecución de obras
- **Área de Policía Local:** Realiza varias competencias en el pueblo como la vigilancia ambiental, control de tráfico, control del cumplimiento de las normas viales, protección civil.
- **Área de Servicios Sociales:** Realiza la gestión del servicio de ayuda a domicilio y ley de dependencia, atención a ciudadanía en general y especialmente a colectivos marginales, intermediar en los trámites ante la administración, gestión de subvenciones y prestaciones del IMSERSO.
- **Punto de información de la mujer:** Entre sus competencias tenemos
 - ❖ Atención Integral a Mujeres: Apoyo y asesoramiento social, jurídico y psicológico; Desarrollo de Programas y Proyectos específicos, etc.
 - ❖ Dinamización de Asociaciones y Colectivo de Mujeres en materia de políticas de igualdad prevención de la violencia de género, participación social, coeducación, formación y empleo, cultura y ocio constructivo, etc.
 - ❖ Información sobre normativa jurídica, planes, programas, proyectos, instituciones, servicios y recursos existentes en materia de igualdad y atención a mujeres.
- **Agente dinamizador de la juventud:** Tiene varias competencias, entre ellas
 - ❖ Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.
 - ❖ Organizar y gestionar proyectos de dinamización de la información para jóvenes.
 - ❖ Intervenir, apoyar y acompañar en al creación y desarrollo del tejido asociativo.

- ❖ Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación reglada.
- **Área de Deportes:** Entre sus funciones está proporcionar monitores deportivos, organización de campeonatos deportivos para fomentar la práctica del deporte, gestión de las instalaciones deportivas.
- **Área de Televisión Municipal:** Gestiona la televisión y radio municipal, elaboración de programas locales, mantenimiento técnico,
- **Área de Cultura:** Entre sus funciones está la organización del festival de teatro Martín Arjona, organización de teatro infantil, organización de exposiciones culturales, desarrollo de talleres de teatro, cursos, trámite de subvenciones, asistencia técnica a las asociaciones locales,
- **Área de Catastro:** Realiza la atención ciudadana, trámites de cambios de titularidad, altas, gestión de recibos IBI urbana y rústica, y impuesto de circulación de vehículos,
- **Área de Obras y Urbanismo:** Realiza dirección de la ejecución material de obras municipales, redacción de proyectos de obras menores, informar sobre PGOU y normativa urbanística, redacción proyectos de obras mayores.
- **Área de Personal:** Gestiona las altas y bajas del personal en seguridad social, contratos, gestión de nóminas, seguros sociales, control de gastos vinculados a subvenciones,
- **Área de Desarrollo Económico:** Subdividida en agricultura, medioambiente y el turismo de Herrera.
 - ❖ Medioambiente: Realiza los trámites de subvenciones, atención e información a la ciudadanía en materia de medioambiente, implantación de la Agenda local 21.
 - ❖ Turismo: Realiza la atención a visitantes, trámite de subvenciones, difusión del municipio, colaboración en la organización de eventos turísticos.
 - ❖ Agricultura: Realiza los trámites de subvenciones dirigidas a los agricultores y mejora de caminos rurales, información y asesoramiento.

Todas estas Áreas Administrativas están integradas dentro de las concejalías que, a nivel político, están establecidas en el Ayuntamiento de Herrera. Estas son las siguientes:

- Concejalía de Festejos y Comunicación.
- Concejalía de Hacienda, Personal, educación y Asuntos Sociales.
- Concejalía de Urbanismo y Desarrollo rural.
- Concejalía de Cultura y Movimientos sociales.
- Concejalía de Deporte y Juventud.

Desarrollo y ejecución de la Gestión Medioambiental Municipal

El desarrollo y la ejecución de las citadas competencias pueden ser:

- ✓ Directo, en aquellos casos en los que el Ayuntamiento presta los servicios con sus propios medios.
- ✓ Indirecto, mediante la concesión a empresas privadas especializadas de determinados servicios, como la gestión de los residuos, la limpieza viaria, la gestión del agua, etc.

En este caso el Ayuntamiento actúa como órgano responsable del control de las cláusulas o condiciones acordadas con las concesionarias.

Entre las competencias de gestión medioambiental del ayuntamiento de Herrera tenemos:

- Vigilancia ambiental a cargo de la Policía Local.
- Recogida y transporte de residuos: Servicio de recogida de basura del ayuntamiento.
- Creación de espacios naturales: Servicios Generales Área de Jardinería.
- Conservación y vigilancia de espacios naturales: Servicios Generales Área de Jardinería.
- Gestión de parques: Servicios Generales Área de Jardinería.
- Alumbrado público: Servicios Generales.
- Limpieza viaria: Servicios Generales y Centro Especial de Empleo Herrera, SLU
- Gestión del suelo: Urbanismo.
- Ordenación del territorio: Urbanismo.
- Depuración de aguas y alcantarillado: Servicios Generales.
- Punto Verde: Servicios Generales.

Actualmente el Ayuntamiento de Herrera ha traspasado la ejecución de alguna de sus competencias a las siguientes empresas:

- Desarrollo de medidas para la conservación de medio ambiente, Delegación de Medio Ambiente
- Fomento de actividades de formación medioambiental, Delegación de Medio Ambiente
- Medición de ruidos, Consorcio de Medio Ambiente-Estepa-Sierra Sur.
- Tratamiento de residuos: Consorcio de Medio Ambiente-Estepa-Sierra Sur.
- Recogida selectiva de papel: Consorcio de Medio Ambiente-Estepa-Sierra Sur.
- Recogida selectiva de vidrio: Consorcio de Medio Ambiente-Estepa-Sierra Sur.
- Recogida selectiva de plástico: Consorcio de Medio Ambiente-Estepa-Sierra Sur.
- Recogida de residuos sólidos: Consorcio de Medio Ambiente-Estepa-Sierra Sur.
- Escombros y otros: Iniciativa privada
- Ciclo integral de Agua: Aguas de Herrera

Medios de comunicación existentes

Los medios de comunicación existentes en esta localidad constan de un canal de televisión local por cable, que incluye un paquete de canales además de un canal totalmente dedicado a noticias y festejos del pueblo, tales como Carnavales, Feria, Semana Santa y demás eventos de importancia en el pueblo y una radio "**Televisión Municipal de Herrera**". Este canal de televisión comenzó a emitir en el año 1992, y el equipo está formado por 5 cámaras, 3 técnicos de imagen y sonido y dos redactores, y las emisiones se dan en la franja horaria de 15:00 a 22:00.

Además en el 2008 se puso en marcha, por parte del equipo de televisión local, la Radio de Herrera, que retransmite en la misma franja que la televisión.

Empresas públicas Municipales

Dentro de Herrera existen dos empresas públicas municipales:

1. **Centro Especial de Empleo Herrera S.L.:** Fue creada en el año 2004 y su objeto es la gestión de un Centro Especial de Empleo que permita la integración al mercado laboral de sectores desfavorecidos, a través de la prestación de los siguientes servicios:
 - a. Servicio de mantenimiento y limpieza viaria.

- b. Servicio de atención ciudadana, mantenimiento de edificios industriales, de oficinas y demás instalaciones propias.
 - c. Servicio de jardinería, mantenimiento de zonas verdes y vivero.
 - d. Servicio de recogida selectiva de residuos a través del denominado punto verde.
2. **Sociedad Herrereña de la Vivienda S.L.** Fue creada el año 1994 y su objeto es acometer actuaciones de promoción de viviendas en el Municipio de Herrera a través de de la aplicación de los siguientes servicios:
- a. Adquisición y venta de fincas y solares
 - b. Celebración de toda clase de contratos, adquisiciones y suministros
 - c. Contratación de obras
 - d. Cesión de viviendas y locales

B.1. Herramientas de gestión municipal

Planeamiento vigente

Actualmente la herramienta de planeamiento vigente en Herrera es normativa general aplicable integrada por el PGOU, Adaptación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento a la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado de forma provisional el 24 de Mayo del 2007 definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de Mayo del 2.008.

Así como las Modificaciones Puntuales nº 1 (artículo 133 normas urbanísticas) y nº 2 (Sector PP3.R) ambas aun de forma provisional.

El PGOU es totalmente compatible con el resto de Planes territoriales que tienen influencia en el Municipio:

1. **Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla:** No existe dentro del Municipio de Herrera ningún espacio ni bien protegido según este Plan, y por lo tanto es totalmente compatible con el PGOU. Sin embargo, según el ACUERDO de 14 de marzo de 1985, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, Herrera únicamente podrá conceder licencias de parcelación de terrenos y edificación basadas en el régimen establecido en el planeamiento municipal vigente, siempre que, a su vez, se respeten las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.
2. **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA):** El PGOU de Herrera es totalmente compatible con el POTA, que incorpora al Municipio en el Dominio "Valle del Guadalquivir" y en la Unidad Territorial "Campiña y Sierra Sur de Sevilla"
3. Por último, Herrera no se ve afectado por ningún Plan de Ordenación del Territorio de ámbito Sub-regional.

El PGOU de Herrera

La actual figura de planeamiento en Herrera es el Plan General de Ordenación Urbana, que fue aprobado en el año 2008. En el año 2009 se realiza una modificación del PGOU, conformando así, el actual planeamiento urbanístico de Herrera.

El PGOU al que aquí se hace referencia, fue concebido con el objeto resolver aquellos problemas que por razones estratégicas no se resolvieron en el planeamiento anterior de las Normas Subsidiarias.

Desde el punto de vista del núcleo urbano este Plan General plantea las siguientes tareas:

- Controlar y evitar la ocupación indiscriminada de las periferias urbanas.
- Solucionar la periférica hacia el encauzamiento del arroyo Pilancón.
- Reconducir los usos de la periférica Norte.
- Ordenar el eje industrial de Carretera de Puente Genil.
- Adaptar a las tendencias actuales, de los modelos de localización, residencial e industrial.

Además, a nivel territorial Herrera se sitúa no sólo en una comarca de Andalucía de posición estratégicamente equidistante de las zonas más activas de la Comunidad, sino que también se encuentra muy próximo a los importantes núcleos de Puente Genil y de Estepa.

Desde este punto de vista, el objetivo del PGOU es rescatar la oportunidad de localización de actividades industriales y comerciales que ofrece el eje Puente Genil-Estepa, inicio de la futura autovía A-95 de articulación de los grandes núcleos de la campiña cordobesa con el eje transversal de Andalucía, A-92.

Calificación y clasificación del suelo

En aplicación del Título II. "El Régimen Urbanístico del Suelo" (especialmente los artículos 45, 46 y 47) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley Estatal 6/1998 sobre Régimen del suelo y valoraciones, se clasifica el suelo del término municipal de Herrera, según las siguientes clases y **categorías**:

- Suelo urbano consolidado (con ordenación pormenorizada)
- Suelo urbano no consolidado (con ordenación pormenorizada)
- Suelo urbano no consolidado (sin ordenación pormenorizada)
- Suelo urbanizable sectorizado (con ordenación pormenorizada)
- Suelo urbanizable sectorizado (sin ordenación pormenorizada)
- Suelo no urbanizable de carácter rural de improcedente transformación.
- Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
- Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística.

Son suelos urbanos, consolidados en Herrera, aquellos que urbanísticamente no necesitan completarse, ni están sometidos a reforma urbana. Estos suelos se regulan de forma pormenorizada mediante la normativa urbanística según usos asignados y determinaciones de zona, así como alineaciones y rasantes señaladas. Aquellos suelos que en aplicación de las determinaciones o su desarrollo pierdan su idoneidad urbanística, en cuanto que las infraestructuras preexistentes queden como insuficientes o supongan su incremento significativo de viviendas o de edificabilidad, tal como se regula en este planeamiento, se considerará como suelo urbano no consolidado y sin ordenación pormenorizada.

Los suelos urbanos no consolidados, que se delimitan en este plan general obedecen a dos situaciones bien distintas:

- Se cogen como suelos urbanos no consolidados ordenados en el planeamiento, aquellos suelos que en desarrollo del planeamiento anterior tienen aprobado o en trámite el planeamiento correspondiente de Plan Especial o Estudio de Detalle, según el caso.
- Otros, son aquellos suelos que obedecen a criterios de nueva ordenación; están sectorizados en función de los ámbitos necesarios para su ordenación y en atención a las iniciativas ciertas de actuar; estos suelos no están ordenados pormenorizadamente, si bien, contienen elementos y determinaciones de la ordenación, sobre todo de carácter estructural.
- Otros suelos surgen en las posibilidades de desarrollo que ofrece la normativa urbanística en ciertos suelos, en principio urbanos consolidados, pero que en su transformación, ha de considerarse que aparecen suelos urbanos no consolidados, cuya forma de determinación y aprovechamiento se reglamenta en la normativa urbanística.

Los suelos urbanizables del Plan General corresponden a una de las dos siguientes categorías:

- Suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada: corresponde a los suelos de desarrollo de las anteriores Normas Subsidiarias que tienen aprobado o en trámite su planeamiento de desarrollo (Plan Parcial). Se define para estos suelos un régimen transitorio, en el cuál se señalan plazos para su desarrollo y ejecución. Se mantienen las determinaciones del planeamiento aprobado o en trámite, si bien, una vez incumplidos aquellos plazos se aplicaría un régimen sustitutorio equivalente al resto de los suelos urbanizables.
- Son suelos urbanizables sectorizados sin ordenación pormenorizada, aquellos suelos que obedecen a criterios de ordenación de los nuevos crecimientos; estos suelos no están ordenados pormenorizadamente si bien, contienen elementos y determinaciones de la ordenación, de carácter estructurante.

Los suelos no urbanizables, recogen en general los suelos agrícolas y naturales que han de preservarse y que no son aptos para construir el núcleo urbano del Plan General. Tendrán especial protección aquellos definidos de forma específica en cada legislación sectorial, y en otro caso, los definidos en este Plan General por razones urbanísticas, por su carácter municipal y su planificación urbanística.

A nivel de asignación de **usos globales** se definen las siguientes zonas:

- Residencial.
- Industrial
- Mixta (residencial e industria compatible-terciario)

Tabla 7. Clasificación del Suelo

CATEGORIA	SUPERFICIE (m2)
Suelo urbano	1.623.300
Suelo urbano consolidado	1.354.200
Suelo urbano no consolidado	269.029
Suelo urbanizable	879.058
Suelo urbanizable ordenado	78.271
Suelo urbanizable sectorizado	800.787
Suelo no urbanizable	50.977.642
TOTAL Terminio municipal	53.480.000

En los siguientes planos se muestran la clasificación de los suelos del municipio, y la distribución según sus usos:

Además, dentro de PGOU de Herrera, se definen los **elementos de interés del patrimonio histórico artístico**, que se regulan por el Capítulo Segundo del Título II, Normas de Protección de las Normas Urbanísticas del mismo Plan General.

Se establecen dos grados de protección para los inmuebles urbanos:

- a) GRADO I o protección especial
- b) GRADO II o protección estructural

y se recogen los yacimientos arqueológicos según categorías

Así, dentro de Herrera se ha determinado los siguientes inmuebles urbanos con grados de protección determinados:

- 1. Inmuebles urbanos con Grado I de protección especial**
 - a. Iglesia de Santiago el Mayor (Parroquia) c/Matadero nº. 62
- 2. Inmuebles urbanos con Grado II de protección estructural**
 - a. Plaza de España nº. 25
 - b. c/Teniente Ariza nº. 5
 - c. c/Teatro nº. 5
 - d. c/Osuna nº. 12
 - e. c/Osuna nº. 14
 - f. Av. Constitución nº. 3-5
 - g. c/Blas Infante nº. 15
 - h. c/Santa Teresa nº. 5
 - i. c/Estepa nº. 32
 - j. Pza. de España nº 16 (Ermita-Iglesia de la Concepción)

Por otro lado, los 33 **yacimientos arqueológicos** prospectados y delimitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura (Junta de Andalucía, son los siguientes:

- a) Polideportivo
- b) Torre Antena
- c) Zona arqueológica de Herrera (BIC categ. Zona Arqueológica incoado, resol. D.G.B.C. II-Nov-2005).
- d) Camino de Realengo
- e) Cañada Real de Osuna Sur
- f) Cañada Real de Osuna Sur II
- g) Camino del Mojón del Conde
- h) Soledad
- i) Soledad II
- j) Camino de los Covatillos
- k) Cementerio
- l) Las Monjas Sur
- m) Las Monjas Norte
- n) Camino del Vado de Barrabás
- o) Castillo de Alhonor
- p) Castillo de Alhonor II
- q) Arroyo Salado
- r) Pista Cordel
- s) Cerro Blanco II
- t) Cerro Blanco III
- u) Camino del Cuco
- v) Arroyo Salado II
- w) La Cabaña

- x) Caprichosos
- y) Carrizosa
- z) Cerro Blanco IV
- aa) La Empedradera
- bb) La Veguilla
- cc) La Viguilla I
- dd) La Viguilla II
- ee) Cerro Chirino II
- ff) José Antonio
- gg) Cerro Chirino I

Normativa municipal

Las Ordenanzas Administrativas Municipales por las que se rige Herrera son de dos tipos, de Carácter no Fiscal y de Carácter Fiscal que a su vez se dividen en Tasas, Regulatoras de Contribuciones especiales, Impuestos, Precios Públicos y Prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable.

ORDENANZAS DE CARÁCTER NO FISCAL:

- Ordenanza Reguladora de la Apertura de establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales o lugares estables, ubicados en el término municipal de Herrera (Sevilla), destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.
- Ordenanza Reguladora de la Utilización del Servicio de Piscina Cubierta. El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos propuestos, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.
- Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Ayuntamiento de Herrera. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/88, de 25 de Noviembre, de la Junta de Andalucía, sobre Comercio Ambulante: la presente Ordenanza tiene por objeto regular el comercio ambulante dentro del término municipal de este municipio, entendiéndose por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente norma.
- Ordenanza Reguladora de las Condiciones a las que deben estar Sometidas las Instalaciones y el Funcionamiento de las Infraestructuras de Radiocomunicación. El objeto de esta ordenanza – marco es regular las condiciones a las que deben estar sometidas las instalaciones y el funcionamiento de las infraestructuras de radiocomunicación en Herrera para que su implantación produzca la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual y medioambiental y preserve el derecho de los ciudadanos/as de mantener unas condiciones de vida sin posibles perjuicios para su salud
- Ordenanza Municipal de Limpieza: Tiene por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, las actividades que más abajo se señalan para conseguir las adecuadas condiciones de pulcritud y ornato urbanos:

- Limpieza de la red viaria y otros espacios.
 - Prerrecogida.
 - Recogida de residuos sólidos.
 - Tratamientos de residuos.
-
- Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios Municipales. El cementerio municipal de Herrera es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propiedad de otras autoridades y organismos. Esta Ordenanza fija las obligaciones que corresponden al ayuntamiento
 - Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos, Depósito y Clasificación, a través del denominado Punto Verde. Tiene por objeto regular la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos, depósito y clasificación a través del denominado punto verde.
 - Ordenanza Municipal Reguladora de Las Parejas de Hecho del Término Municipal de Herrera (Sevilla). Se crea en el Ayuntamiento de Herrera, un Registro Municipal de parejas de hecho, de carácter administrativo, y cuyo objeto es inscribir las parejas de hecho que expresamente lo soliciten y los documentos, hechos o circunstancias relevantes que afecten a dichas parejas de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ley 5/2002 de 16 de diciembre, reguladora de las parejas de hecho de Andalucía.
 - Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas de obras menores, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística de carácter estatal y autonómica de Andalucía y el planeamiento urbanístico del municipio de Herrera.
 - Ordenanza Reguladora del Registro de Asociaciones del Término Municipal de Herrera (Sevilla). Tiene por finalidad recoger a todas las entidades sin ánimo de lucro que actúan dentro del marco territorial de Herrera (Sevilla). Se trata de conocer la situación real de las asociaciones existentes, para reflexionar y definir las líneas que impulsen la consolidación de un tejido social organizado y moderno, que busque nuevas vías y se ajuste mejor al interés de los ciudadanos de hoy por participar y actuar en los asuntos que les preocupan.
 - Ordenanza Reguladora del Uso y Conservación de Caminos de Herrera. La presente Ordenanza, que será de aplicación en el municipio de Herrera, tiene por objeto la regulación del uso y conservación de los caminos del término municipal, con la finalidad de contribuir a una adecuada utilización de los mismos.
 - Ordenanza Reguladora de la Limpieza y vallado de solares del Término Municipal de Herrera (Sevilla). Es objeto de esta Ordenanza regular para el municipio de Herrera la obligación de los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones y terrenos y demás bienes inmuebles, de conservarlos en estado de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Ordenación y Urbanismo de Andalucía y en el artículo 19 de la Ley de Suelo de 1998.
 - Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos. Regula las obligaciones de los propietarios de animales domésticos con respecto al orden y seguridad pública y con respecto a su protección. Esta ordenanza fue aprobada en el año 1999.
 - Ordenanza General Reguladora del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Municipales. La presente Ordenanza tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Herrera, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de ámbito local, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

- Ordenanza Reguladora de las Cesiones y Autorizaciones de Uso de Locales Municipales a Asociaciones. Las cesiones de uso y autorizaciones tendrán por finalidad proporcionar a las entidades asociativas de Herrera un espacio donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios quedando excluidas las ocupaciones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales y transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.
- Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Licencias de Ocupación y Primera Utilización de los Edificios, Construcciones, Establecimientos e Instalaciones de los Edificios, Construcciones, Establecimientos e Instalaciones en General, en el Municipio de Herrera. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las licencias de ocupación y primera utilización de edificios, establecimientos e instalaciones en general en el municipio de Herrera, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 1.10 y 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y en el artículo 21.2. d), del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
- Reglamento de Organización y de Servicios de la Policía Local de Herrera. Este reglamento regula las funciones y el ámbito de actuación de la Policía Local en el Término Municipal de Herrera.
- Ordenanza Reguladora de las Condiciones a las que Deben estar Sometidas las Instalaciones y el Funcionamiento de las Infraestructuras de Radiocomunicación. El objeto de esta ordenanza - marco es regular las condiciones a las que deben estar sometidas las instalaciones y el funcionamiento de las infraestructuras de radiocomunicación en Herrera para que su implantación produzca la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual y medioambiental y preserve el derecho de los ciudadanos/as de mantener unas condiciones de vida sin posibles perjuicios para su salud.
- Reglamento Regulador de la Ocupación de Espacios Públicos con Mesas, Sillas, Veladores y otros Elementos de Mobiliario Urbano que desarrollan su actividad de forma Aneja o Accesorio a un Establecimiento Principal de Hostelería y/o Restauración. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano desmontable, para servir comidas y bebidas consumibles por y desde establecimientos de hostelería y/o restauración ubicados en los locales de los edificios colindantes o próximos.
- Reglamento Regulador de Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Herrera. El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte en el término municipal.
- Ordenanza de Tráfico. La presente Ordenanza tiene como objeto la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal, comprendidas en el término de Herrera, así como su vigilancia por medio de Agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas, cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración. Todo ello haciendo uso de las atribuciones que confiere a los Municipios el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus posteriores modificaciones (en lo sucesivo Ley de tráfico).
- Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Herrera. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Herrera como prestación básica de los servicios sociales comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Ordenanza Reguladora de las fiestas de San Juan y de la Feria de Herrera (Sevilla). Regula y establece las normas generales que se aplican a estos eventos dos veces al año.
- Reglamento Regulator del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Herrera. El presente reglamento tiene como objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Herrera (Sevilla) como instrumento de información que permita tanto a la Administración Local, como a la Comunidad Autónoma, adecuar sus políticas de vivienda y suelo y en particular promover el desarrollo de actuaciones en esta materia, Regular su funcionamiento, estableciendo las bases y el procedimiento para la inscripción en el mismo de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas todo lo anterior con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

ORDENANZAS DE CARÁCTER FISCAL:

Las ordenanzas de carácter fiscal en Herrera se dividen en función del pago que regulen:

a) Tasas: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, el Ayuntamiento de Herrera establece, a través de ordenanzas fiscales, el pago de determinadas tasas.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencia de Auto-Taxis y demás vehículos de alquiler. Regula el cobro de la tasa por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con el otorgamiento de las licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, tales como Concesión y expedición de licencias, Autorización para tramitación de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la vigente, Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal y Revisión anual ordinaria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de parte.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas Texto de Ordenanza Adaptado a la Ley 25/1998. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia de conformidad con la legislación vigente sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbanística, y que haya de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada legislación, en las Normas subsidiarias de este Municipio, y restante normativa de aplicación no estando sujetas a esta tasa las obras para cuya realización no se exija la obtención de licencia municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas para la Apertura de Establecimientos. Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 21,1 del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Retirada de Vehículos en la vía Pública. Regula el cobro de la Tasa por la actividad municipal de retirada de vehículos de la vía pública, cualquiera que sea su clase y categoría, y el depósito de los mismos en el lugar que por el Ayuntamiento se determine y por delegación de este por la Alcaldía, como consecuencia de encontrarse estos en algún supuesto que legitime su retirada en el marco de la normativa vigente sobre tráfico y ordenación urbana, especialmente art. 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Circulación Vial modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal y por el Otorgamiento de Concesiones Funerarias. La presente ordenanza regula la Tasa por la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales, como: asignación de espacios para enterramiento, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal y la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogidas de Basuras. La presente ordenanza regula el cobro de la Tasa en concepto de prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en al Vía Pública o Terrenos de uso Público Local. En este caso la Tasa es por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos de uso público local por la instalación de quioscos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terrenos de Uso Público y Cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública. A través de esta ordenanza queda regulado el cobro de una Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos de uso público local por la apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas. Regulación de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terreno de uso Público, e Industrias Callejeras y Ambulantes. Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos de uso público local del subsuelo, suelo y vuelo.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Entrada y Salida de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casa de Baños Duchas, Piscinas o Instalaciones Análogas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por la Prestación del Servicio de Mercado.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública Derivada del Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se Encuentren Gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El hecho imponible de la Tasa es la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública derivada del rodaje y arrastre de vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por la Prestación del Servicio de Enseñanza Musical.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tele asistencia.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Televisión Local. El hecho imponible viene constituido por la emisión desde la Televisión de cualquier tipo de publicidad por encargo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como la propia prestación del servicio de emisión a las personas, físicas o jurídicas, que lo soliciten.
- Tasa por Expedición de Certificados de Prescripción de Infracciones Urbanísticas y Aprobación de la Correspondiente Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de certificados acreditativos de la prescripción de infracciones urbanísticas, a los efectos previstos en el artículo 52 del RD 1093/97, por el que se aprueban normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actuaciones de naturaleza urbanística.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos a instancia de Parte. De conformidad con lo previsto en el artículo 58 en relación con el artículo 20.4 a), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Expedición de Documentos Administrativos a instancia de parte", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal. Constituyendo el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Realización de Actividades de Difusión Publicitaria en la Emisora de Radio Municipal de Herrera. De conformidad con lo previsto en el Art. 127, en relación con el Art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de actividades de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en el Recinto Ferial Durante La Celebración de las Fiestas de San Juan y Feria de Herrera. El objeto de esta Tasa es el uso de la energía eléctrica durante la celebración de las Fiestas de San Juan y la Feria de Herrera tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local, a Favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal. Constituyendo el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

b) Ordenanza General reguladora de Contribuciones Especiales.

- Ordenanza General de las Contribuciones Especiales. El hecho imponible de las Contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios, y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otras.

c) Impuestos.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en los artículos dentro de esta ordenanza.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el marco de los artículos 78 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se establece la ordenación que se detalla, en orden a la cuantificación del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del del R.D. Ley 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el Coeficiente 1,4461.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

d) Precios Públicos.

- Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación de Herrera y Normas de Funcionamiento. El Ayuntamiento de Herrera, establece el precio público por la utilización, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones de la Escuela Municipal de Equitación, según las tarifas que se expresan en el artículo nueve de la presente Ordenanza.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. De acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

e) Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

- Ordenanza para la Cuantificación de la Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable para Actividades no Vinculadas a la Explotación Agrícola, Forestal, Cinegética o Análoga. Cuantifica prestación compensatoria en suelo no urbanizable, regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Planes municipales existentes

1. Planes de Acción para la Energía sostenible (PAES)

En este documento se proponen diferentes medidas para reducir el consumo energético y CO₂ dentro del Municipio en los principales sectores analizados (edificios municipales, alumbrado público municipal, flota municipal, transporte público, transporte privado y comercial, urbanismo, parques, normas de eficiencia energética, sensibilización y creación de redes locales, formación y educación, estudios y auditorías), cuantificando el ahorro energético y realizando un análisis económico de la rentabilidad y tiempo de recuperación de la inversión para cada medida propuesta además de proponer nuevos sistemas para la obtención de energía de forma sostenible, además de aplicar unas medidas de ordenación territorial, una contratación de productos y servicios, junto con una colaboración con los ciudadanos y las partes interesadas.

El objetivo final del Plan de Acción para la Energía Sostenible es minimizar el gasto energético y reducir el impacto ambiental del consumo energético al mismo tiempo que se reducen las dependencias energéticas del exterior.

a. Medidas para la reducción de consumo energético y reducción de CO₂.

Las medidas en edificios públicos son:

- Inversiones en equipos de Eficiencia Energética en edificios e instalaciones.

Las medidas en el alumbrado público municipal las posibles medidas a tomar son las siguientes:

- Mejora de eficiencia energética en Semáforos.
- Inversiones en equipos de Eficiencia energética de Alumbrado Público.

Las medidas en la Flota Municipal.

- Renovación del parque automovilístico municipal

Las medidas en el Transporte Público.

- Aplicar medios de transporte colectivos por carretera

Las medidas en el Transporte Privado y Comercial.

- Renovación del parque automovilístico de turismo

En cuanto a Otras medidas de transporte

- Puesta en marcha de un Microbús Urbano

Las Medidas Urbanísticas.

- Creación de aparcamientos para residentes
- Plantación de 900 árboles en jardines y centro urbano

Las medidas de creación de normas/requisitos de eficiencia energética.

- Implantación de modelos de ordenanzas de eficiencia energética.

Las medidas de Sensibilización y creación de redes locales.

- Promoción de implantación de instalaciones Fotovoltaicas en particulares.
- Fomento de eficiencia energética en las comunidades de propietarios
- Informar sobre medidas de reducción del gasto energético
- Promoción Plan renove de Electrodomésticos del sector residencial.
- Fomento de las instalaciones centralizadas de aire acondicionado.
- Promoción de implantación de Instalaciones Fotovoltaicas en Polígonos Industriales.
- Promoción de medidas de eficiencia energética y ahorro energético en comercios-servicios.
- Promoción del uso de vehículo privado compartido (Internet).

Las medidas de Formación y educación.

- Formación Técnica específica para los agentes ambientales.
- Programa para la formación de gestores energéticos municipales.

Las medidas de Formación y educación.

- Formación técnica específica para los agentes ambientales
- Programa par la formación de gestores energéticos municipales.

Medidas sobre aplicación de Estudios y Auditorias

- Auditorias energéticas en el alumbrado publico.
- Auditorias energéticas en Edificios e Instalaciones Publicas.
- Chequeos ambientales y asesoramiento a PYMES
- Incremento del plan de inspecciones a instalaciones industriales.
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

b. Medidas para la producción energética.

- Instalaciones fotovoltaicas en cubiertas de edificios.
- Instalación de centrales de cogeneración.

2. Plan de Optimización Energético Municipal POE'06

El Ayuntamiento de Herrera inicia en 2007 la realización de un **Plan de Optimización Energética** (en adelante POE) dentro del Plan de Actuación Energética Municipal promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, y gestionado por su sociedad Prodetur, S.A con los siguientes objetivos:

1. Reducir el gasto energético municipal.
2. Aprovechar los recursos energéticos propios.
3. Formar a los técnicos municipales en el uso de herramientas avanzadas de gestión energética.
4. Modernizar sus instalaciones de consumo.

El trabajo fue financiado en un 50% por la Diputación Provincial de Sevilla y en un 50% por la Agencia Andaluza de la Energía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en el marco de la Orden de 18 de julio de 2005. En el documento se recoge, el conjunto de medidas de ahorro energético y promoción de energías renovables exponiendo de una forma global, los resultados obtenidos para las instalaciones alumbrado público, los edificios municipales y otras instalaciones de consumo energético. Para una información más detallada de los aspectos técnicos o económicos de cada medida de ahorro energético, se remite a los documentos correspondientes del trabajo, según se trate de Alumbrado Público, Edificios Municipales u otras Instalaciones, a saber:

- . **Documento 1.** Inventario de las Instalaciones de Alumbrado Público
- . **Documento 2.** Optimización de la Factura Eléctrica
- . **Documento 3.** Diagnóstico Energético de las Instalaciones de Alumbrado Público
- . **Documento 4.** Diagnóstico Energético de las Dependencias Municipales

Documento 1.

En este documento se recoge el Inventario de las instalaciones de alumbrado público realizadas en el municipio de Herrera. Los diferentes tipos de elementos incluidos en el inventario es lo que se denomina Entidades del Inventario. Estos elementos, con o sin representación cartográfica en la aplicación de Inventario, se enlazan entre sí atendiendo a una jerarquía.

Documento 2.

El presente documento recoge los resultados obtenidos del estudio de los parámetros de contratación de la facturación eléctrica de los suministros correspondientes a las instalaciones de consumo de energía eléctrica del municipio de Herrera.

Documento 3.

Este documento recoge el Diagnóstico de las instalaciones de alumbrado público y semáforos realizadas en el municipio de Herrera.

Documento 4.

En este documento se trata el diagnóstico energético de las instalaciones municipales. Para la realización de este documento se realizaron 6 auditorías energéticas en edificios municipales que representan el 77,35% del consumo eléctrico de las dependencias municipales. El objetivo de este apartado del estudio es analizar la situación energética actual en edificios gestionados por el Ayuntamiento de Herrera y estudiar las medidas de ahorro energético que

potencialmente podrían implementarse en los mismos, determinando la viabilidad técnico-económica de cada una de las medidas analizadas y evaluando en cada caso el impacto ambiental asociado a la disminución del consumo energético.

Los edificios municipales analizados son los siguientes:

- Oficinas Municipales
- Colegio-Piscina
- Obra San Vicente
- Ayuntamiento II
- Ayuntamiento
- Mercado Abastos
- Matadero
- Educación Adultos
- Escuela Taller
- Nave Almacén
- Polideportivo
- Nave Casariche
- Obra Nave Polígono
- Hogar Pensionista
- Nave Municipal
- Kiosko Parque
- Casa Juventud
- Aloj. Temporero
- Guardería
- Museo

Documento 5.

Se trata del Plan de Actuaciones de las instalaciones del Ayuntamiento de Herrera. En este documento se proponen una serie de actuaciones encaminadas a la reducción del consumo energético en las instalaciones municipales, así como de alumbrado público.

Pacto de Alcaldes

El 23 de Junio de 2009 Herrera se adhirió al Pacto de Alcaldes, adquiriendo así los siguientes compromisos:

1. Elaboración de un Plan de Energía Sostenible para reducir las emisiones de CO₂ en nuestros respectivos ámbitos territoriales en al menos un 20% para el año 2020.
2. Elaborar un inventario de emisiones de referencia como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible;
3. Adaptar las estructuras del municipio, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias.
4. Movilizar a la sociedad civil en nuestros respectivos ámbitos territoriales para que participe en el desarrollo del Plan de Acción, esbozando las políticas y medidas necesarias para la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del Plan. El Plan de Acción se elaborará en cada territorio y se presentará a la Secretaría del Pacto en el plazo de un año a partir de la firma del Pacto.
5. Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años a partir de la aprobación del Plan de Acción con fines de evaluación, seguimiento y control.
6. Compartir nuestras experiencias y conocimientos técnicos con unidades territoriales.
7. Organizar un "Día de la Energía" o "Día del Pacto de los Alcaldes", en colaboración con la Comisión Europea y otras partes interesadas, con el fin de que la ciudadanía se beneficie directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso más inteligente de la energía y para informar a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.

8. Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE por una Europa de la Energía Sostenible que se celebrará anualmente.
9. Divulgar el mensaje del Pacto en los foros apropiados y, en particular, fomentar que otros Alcaldes se unan al Pacto.

Hasta el momento, Herrera ha cumplido con los compromisos que, por la reciente adhesión, ha podido, presentando el PAES y realizando un inventario de sus emisiones de gases de efecto invernadero. Está previsto que en dos años desde la fecha de entrega del PAES se presente el primer informe de seguimiento.